LEY N° 295

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Potosí, expropiar los terrenos adyacentes a la Iglesia Parroquial de Carasi, capital del cantón del mismo nombre de la Provincia Charcas, del Departamento de Potosí, con destino a la construcción de viviendas obreras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcázar.? (Fdo.) L. Lanza Solares.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario.? (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario,

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) Luis Ponce Lozada.